CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a título de compraventa accesorios y materiales tecnológicos destinados a la E.S.E. Camilo Trujillo Silva, los cuales están sujetos a las condiciones técnicas y términos de entrega establecidos en el presente proceso de contractual y de conformidad con los siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	BATERIA SELLADA UPS 12V 9AH / 20HR DIMENSIONES TÉCNICAS Cm LARGO 15,1 cm - ANCHO 6,5 cm - ALTURA 9,4 cm	18	100,000	1,800,000
2	IMPPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L5590 WIFI - RED - USB - ADF RECARGA CONTINUA ORIGINAL	2	1,700,000	3,400,000
3	IMPRESORA HP LASER MULTI. HP M432FDN 42PPM - FAX-USB - ADF - RED - DUPLEX IMPRESIÓN	2	2,350,000	4,700,000
4	Toner HP Homologado 1330A-AXL CON CHIP Rendimiento: 15,000 Pgs 5% de utilidad de la hoja	5	150,000	750,000
5	Fotoconductor Homologado 1332A-X CON CHIP Rendimiento: 15,000 Pgs 5%	5	150,000	750,000
6	Polvo tinta thoner x 1000gr RECARGA BOLSA x 1 KG	5	120,000	600,000
7	Tinta Litro (1000ml) Dye Dedicated Epson 3 - BK / 1C / 1M /1 Y High Quality	6	80,000	480,000
8	SHIF DE WIFI PARA COMPUTADOR DE ESCRITORIO TIPO USB	5	35,000	175,000
9	MANTENIMIENTO DE IMP M507	1	280,000	280,000
10	MOUSE VERTICAL ERGONOMICO INALMABRICO RECARGABLE	1	70,000	70,000
	TOTAL			**13,005,000**

SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Palestina Huila.

TERCERA. - VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CINCO MIL PESOS MCTE ($13.005.000),** los cuales incluyen los costos de transporte, los gastos de impuesto del contrato y cualquier otro costo que sea necesario para entregar dicho suministro en el Almacén de la E.S.E y para la legalización del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA,** en un pago total de acuerdo con el flujo de caja que haya en la Tesorería y de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de las facturas, legalización de la entrada a Almacén, pago de planilla de seguridad social, certificado de cumplimiento emitido por el almacenista o supervisor del contrato.

QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la suscripción del presente contrato

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, Se obliga para con LA E.S.E a:

1. Entregar a título de compraventa a todo costo, los bienes descritos conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el objeto del contrato.
2. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la descripción de la obligación número 1 que hacen parte integral del presente estudio, en cuanto a las especificaciones técnicas.
3. Debe hacer entrega a la E.S.E, de las garantías de los accesorios y materiales tecnológicos para la ejecución del contrato.
4. Debe hacer entrega de los productos sellados como llegan de fábrica, el acta de recibido a satisfacción se firmará a la verificación.
5. Garantizar que se entregue los accesorios y materiales tecnológicos en excelente calidad, estos serán identificados con los partes números. Además, se efectuará el cambio inmediato de aquellos equipos y/o accesorios que resulten defectuosos o de mala calidad.
6. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
7. Ofrecer garantía la cual se especifica en la obligación por cada equipo y accesorio.
8. Debe entregarse los dispositivos, cables y demás periféricos necesarios para la correcta instalación y buen funcionamiento de los equipos.
9. El Contratista está obligado a presentar los documentos que le solicite el Supervisor para constatar el cumplimiento de la presente condición.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del contrato.
11. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Cumplir con el objeto de la orden en términos de calidad, eficacia y oportunidad.
13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información de la E.S.E de la que tengan conocimiento por causa o con ocasión del contrato.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E Camilo Trujillo Silva, a través de la Supervisión o de la Gerencia.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E, a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscales.
17. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Cancelar totalmente los elementos entregados una vez se reciba a satisfacción los elementos adquiridos. **2.** Recibir accesorios y materiales tecnológicos consagrados en el presente contrato. **3.** facilitar las instalaciones, recursos y personal que el contratista requiera para la

adecuada entrega de los accesorios y materiales adquiridos. **4.** Avisar oportunamente el requerimiento de estos al CONTRATISTA. **5**. Realizar el seguimiento, inspección y cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del proveedor. **6.**- Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. **7**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. **8**. Supervisar el presente contrato.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

NOVENA.- SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por el Profesional Universitario con funciones de almacén y sus funciones serán: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según el artículo 42 del Acuerdo 020 de 2024.

DECIMA.- GARANTIAS: El contratista constituirá Garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **b) Calidad y correcto funcionamiento.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la empresa en cumplimiento del contrato, en cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y la vigencia de la póliza no podrá ser inferior a un (1) año.

DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.

DECIMA CUARTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, Artículos "2.1.2.01.01.003.03.017 - Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios", "2.1.2.02.01.003.02 - Materiales y suministros", "2.1.2.02.02.008.16 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores ","2.3.2.01.01.003.03.02 - Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios" con disponibilidad presupuestal **2026000241.**

DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.

DECIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en la Resolución No 020 de 2024, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la E.S.E.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de

calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-**Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA NOVENTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila